



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2026
Acción Clave	KA1: Movilidad educativa de las personas
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política exterior (KA171-HED)
Anexo II.5	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2026, la adjudicación de la financiación correspondiente a los proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política exterior se ha realizado en función de los siguientes criterios:

1. Evaluación de calidad

La **evaluación de la calidad** de las propuestas, realizada por expertos externos, se ha llevado a cabo de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Guía del Programa Erasmus+ 2026, así como en la Guía para expertos sobre evaluación de las solicitudes 2026, publicada en la web del SEPIE en el enlace https://www.sepie.es/doc/convocatoria/2026/3_guia_expertos_evaluacion_solicitudes_proyectos_2026_es.pdf, donde se establece el procedimiento para la evaluación de solicitudes de los proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política exterior.

En la evaluación de la calidad se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- En primer lugar, los expertos han evaluado la elegibilidad de los flujos de movilidad.
- En segundo lugar, los expertos han evaluado la calidad de cada proyecto de movilidad atendiendo a los tres criterios de calidad:
 - o Calidad del diseño del proyecto y los mecanismos de cooperación (40 puntos);
 - o Pertinencia de la estrategia (40 puntos);
 - o Impacto y difusión (20 puntos);

Los expertos evalúan el primer criterio, Calidad del diseño del proyecto y de los mecanismos de cooperación, a nivel de todo el proyecto, y los siguientes criterios de Pertinencia de la estrategia e Impacto y difusión, a nivel de cada una de las regiones solicitadas.

Para que un proyecto de una determinada región sea susceptible de obtener financiación, la propuesta debe obtener un mínimo de 60 puntos en la evaluación global de los tres criterios. Además, debe obtener como mínimo la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de evaluación.

- Asimismo, los expertos pueden recomendar a la Agencia Nacional que se concedan movilizaciones sólo con determinados países, o bien, proponer una reducción de los flujos de movilidad dentro de una región.

2. Criterios específicos de adjudicación aplicados por región

El importe total de los proyectos susceptibles de recibir financiación ha resultado ser superior al presupuesto disponible en todas las regiones. Por ello, se han aplicado por orden los siguientes criterios específicos hasta agotar el crédito de cada región, tal y como se muestra en la tabla 1.

TABLA 1 - APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR REGIÓN																
Pasos de adjudicación:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Actividades	Todas	ST	SM	Todas						SM	Todas					
REGIÓN	Recom. de exp. externos	≤ 5 días	Días de viaje 2	≤ 5 meses	Reducción de nº de mov. a 1 mov./flujo	Reducción general 50%	Balance presupuestario 5%	Balance presupuestario 8%	Ajuste al % de sobredemanda	Prioridad SM	Prioridad menos oportunidades	Equilibrio geográfico	Prioridades geográficas	Desempate	Remanente	Lista de reserva
R.1 Balcanes	x	x	x	x		x	x			x				x		x
R.2 Este	x	x	x	x		x	x			x	x				x	x
R.3 Med. Sur	x	x	x	x	x**		x			x	x		x	x	x	x
R.4 Rusia	x	x	x	x					x							
R.5 Asia	x	x	x	x	x*		x					x	x		x	x
R.6 Asia C.	x	x	x	x	x		x							x	x	x
R.7 Oriente Próx.	x	x	x	x	x			x								
R.8 Pacífico	x	x	x	x	x		x	x					x			x
R.9 África Subs.	x	x	x	x	x*		x					x	x		x	x
R.10 Am. Latina	x	x	x	x	x		x					x	x		x	x
R.11 Caribe	x	x	x	x	x			x				x				x
R.12 EEUU+Canadá	x	x	x	x	x											x
* No se aplica a los países en desarrollo.																
** No se aplica a SM.																

La tabla 1 muestra los criterios específicos aplicados en la propuesta de adjudicación de fondos para cada una de las regiones. La numeración de los criterios (1, 2, 3, etc.) sigue el orden de su aplicación, hasta llegar al máximo aprovechamiento del presupuesto disponible. No obstante, en caso de que la aplicación de un criterio implicara dejar una parte del presupuesto sin absorber, se ha procedido a la aplicación del siguiente criterio, como, por ejemplo, en la región de Balcanes.

1.1.1.1. Recomendaciones de los evaluadores

Se han aplicado a todas las regiones las recomendaciones de los evaluadores en relación con la reducción del número de movilidades y/o los flujos.

1.1.1.2. Limitación de la duración a 5 días

La duración de las movilidades de personal se limita a una financiación máxima de 5 días. No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en la Guía del programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas con fondos de la UE (beca cero), para un período completo o bien para prorrogar un período de estancia financiada. En ningún caso, podrán adjudicar movilidades que combinen un período de estancia financiado y otro no financiado.

1.1.1.3. Limitación de los días de viaje

La financiación adicional de los días de viaje se reduce a 2.

1.1.1.4. Reducción de la duración a 5 meses

La duración de las movilidades de estudiantes se limita a una financiación máxima de 5 meses. No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en la Guía del programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas con fondos de la UE (beca cero), para un período completo o bien para prorrogar un período de estancia financiada. En ningún caso, podrán adjudicar movilidades que combinen un período de estancia financiado y otro no financiado.

1.1.1.5. Límite del número de movilidades por flujo a las regiones con 10 o más países, y/o sobredemanda igual o superior a 10 veces

Se limita el número de movilidades por flujo de entrada y de salida a las regiones con 10 o más países, y/o con la sobredemanda igual o superior a 10 veces. Este criterio se ha aplicado a las regiones 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, tal y como se muestra la tabla 2:

TABLA 2 – CÁLCULO DE REGIONES CON SOBREDEMANDA				
> 10 v. Y/O CON > 10 PAÍSES				
Región	Presupuesto solicitado	Presupuesto disponible	Sobredemanda x nº veces	Nº países
R.3 Mediterráneo Sur	14.784.559 €	3.595.674 €	4	10
R.5 Asia	23.193.754 €	1.576.868 €	15	23
R.6 Asia Central	5.399.296 €	405.576 €	13	4
R.7 Oriente Próximo	1.302.441 €	133.311 €	10	6
R. 8 Pacífico	3.161.434 €	159.762 €	20	5
R.9 África Subsahariana	21.603.421 €	4.770.296 €	5	47
R. 10 América Latina	37.724.092 €	2.441.196 €	15	17
R. 11 Caribe	4.144.604 €	112.856 €	37	8
R.12 EEUU+Canadá	9.097.589 €	758.249 €	12	2

El número de movilizaciones se reduce hasta 1 movilidad por flujo. Esta reducción no se aplica a los países, o flujos prioritarios para el programa Erasmus+, tales como las movilizaciones de estudiantes en la región 3, o los países en desarrollo de las regiones 5, y 9.

1.1.1.6. Límite del número de movilizaciones por flujo a las regiones con menos de 10 países, y/o sobredemanda inferior a 10 veces

A las regiones con una sobredemanda inferior a 10 veces y con menos de 10 países, se ha aplicado una reducción del **50%**. Esta reducción se ha aplicado a las siguientes 2 regiones, según los datos de la tabla 3:

TABLA 3 – CÁLCULO DE REGIONES CON SOBREDEMANDA				
< 10 v. Y CON < 10 PAÍSES				
Región	Presupuesto solicitado	Presupuesto disponible	Sobredemanda x nº veces	Nº países
R.1 Balcanes	11.064.448 €	3.484.082 €	3	4
R.2 Este	12.659.623 €	4.614.296 €	3	6

1.1.1.7. Límite del presupuesto máximo financiado al 5%

La financiación máxima del presupuesto financiado por proyecto se limita al 5% del total del presupuesto disponible en cada región, salvo en las regiones 7, 8 y 11, donde el máximo se eleva al 8%, por contar con un presupuesto muy pequeño, ya que la reducción al 5% no permitiría gestionar ni una movilidad.

1.1.1.8. Límite del presupuesto máximo financiado al 8% a las regiones con un presupuesto total por región inferior a 150.000 €

Para poder seguir ajustando la sobredemanda, el presupuesto máximo financiado por región se limita al **8%**. Esta reducción se aplica a las regiones 7, 8 y 11.

1.1.1.9. Reducción lineal, ajustando a la sobredemanda

En la Región 4. Federación de Rusia la sobredemanda se ha reducido proporcionalmente, aplicando una reducción lineal del 29%, resultante entre el presupuesto solicitado y disponible para la región. No se ha podido aplicar ninguno de los criterios descritos en los apartados 4.4.2.6-4.4.2.8.

1.1.1.10. Prioridad de movilidades de estudiantes

Se ha atendido la prioridad de movilidades de estudiantes en las Regiones 1-3, según establece la Guía del Programa Erasmus+ 2026:

- *Región 1. Balcanes Occidentales: prioridad de movilidades de estudiantes;*
- *Región 2. Vecindad Este: prioridad de movilidades de estudiantes con menos oportunidades, financiando hasta el 40% del total de las movilidades de estudiantes;*
- *Región 3. Mediterráneo Sur: prioridad de movilidades de estudiantes financiando hasta el 70% de las movilidades de estudiantes, de las cuales como mínimo la mitad corresponden a movilidades con menos oportunidades.*

1.1.1.11. Prioridad de movilidades con menos oportunidades

Con carácter general, se respeta el porcentaje de movilidades solicitadas con menos oportunidades en relación al total de las movilidades solicitadas, salvo en las Regiones 2 y 3, donde las movilidades con menos oportunidades son una de las prioridades regionales. Por ello, en las Regiones 2 y 3 se prioriza la financiación de las movilidades con menos oportunidades solicitadas, hasta el máximo de movilidades financiables.

1.1.1.12. Equilibrio geográfico

Para evitar que las movilidades se realicen con un grupo reducido de países, se priorizan aquellos proyectos que responden al criterio de diversidad geográfica, prevaleciendo sobre la puntuación total obtenida en la evaluación de calidad, de forma que se equilibren las movilidades entre los diferentes países que integran cada región.

1.1.1.13. Prioridades geográficas

Este criterio se refiere a la necesidad de atender los objetivos geográficos para movilidades entre países de la UE y terceros países asociados y terceros países no asociados a nivel europeo establecidos en la Guía del Programa:

Asia:

- *deberá destinarse un mínimo del 25 % del presupuesto a la movilidad con los países menos adelantados (PMA) de la región;*
- *no debe invertirse más del 25 % del presupuesto en movilidad con los países de renta alta (PRA) de la región;*

- *no debe invertirse más del 15 % del presupuesto en movilidad con China;*
- *no debe invertirse más del 10 % del presupuesto en movilidad con la India.*

Pacífico:

- *no debe invertirse más del 86,5 % del presupuesto en movilidad con Australia y Nueva Zelanda de forma conjunta.*

África subsahariana:

- *deberá destinarse un mínimo del 35 % del presupuesto a la movilidad con los países menos adelantados (PMA) de la región, con especial atención a los países prioritarios en materia de migración;*
- *no debe invertirse más del 8 % del presupuesto en movilidad con ningún país.*

América Latina:

- *no debe invertirse más del 30 % del presupuesto en movilidad con Brasil y México de forma conjunta.*

Vecindad meridional:

- *no debe invertirse más del 15 % del presupuesto en movilidad con ningún país.*

1.1.1.14. Desempates

Aquellos proyectos que hayan obtenido la misma puntuación en la evaluación de calidad se han priorizado teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio de evaluación de “Calidad del diseño del proyecto y los mecanismos de cooperación”. De persistir el empate, se han priorizado los proyectos por el orden de los dos siguientes criterios de evaluación de calidad: Pertinencia de la estrategia e Impacto y difusión.

1.1.1.15. Ajuste del proyecto aprobado al remanente del presupuesto

El importe adjudicado al último proyecto seleccionado en cada región se ha ajustado al remanente del presupuesto disponible.

1.1.1.16. Lista de reserva

En cada región evaluada positivamente, los países que no han obtenido financiación por haberse agotado la partida presupuestaria, figuran en una lista de reserva, de acuerdo con el orden de puntuación alcanzado en la región.

Los países que se encuentran en la lista de reserva pueden encontrarse en dos tipos de situaciones:

- a) Si el proyecto ha obtenido financiación en al menos un país de la misma o distinta región, se podrán organizar movilizaciones “beca cero” o financiadas mediante transferencia del presupuesto de otro/s país/es de la región, en su caso. Asimismo, estos proyectos podrán recibir financiación adicional hasta el 31 de diciembre de 2026, en caso de renuncia de un proyecto financiado de la misma región, siguiendo el orden de la lista de

reserva.

- b) Si el proyecto no ha obtenido financiación en ningún país, únicamente podrán recibir financiación adicional hasta el 31 de diciembre de 2026, en caso de renuncia de un proyecto financiado de la misma región, siguiendo el orden de la lista de reserva.

3. Cuantías de las ayudas.

3.1. Movilidad de estudiantes: Ayudas individuales

3.1.1. Movilidades físicas de larga duración

Ayuda ordinaria

El importe de la ayuda individual para la movilidad de estudiantes desde países miembros de la UE y terceros países asociados al Programa hacia terceros países no asociados al Programa de las **regiones 1-12**, será de **700 € al mes**. Esta cantidad asciende a **850 € al mes** en el caso de movilidades entrantes.

TABLA 4A - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES				
MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN (2 A 12 MESES)	PARA ESTUDIOS		PARA PRÁCTICAS	
	AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES	AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Movilidades hacia países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12	700 €/mes	950 €/mes	700 €/mes	950 €/mes
Movilidades desde países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12	850 €/mes	1.100 €/mes	850 €/mes	1.100 €/mes

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Definición

Un participante con menos oportunidades es una persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Requisitos

Se financiará una cantidad adicional de **250 € mensuales** a los estudiantes y recién titulados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas, no siendo

acumulativas entre sí:

Discapacidad	a) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
Obstáculos socioeconómicos	b) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad. c) Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma. d) Encontrarse en riesgo de exclusión social. e) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental. f) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. Se mantienen las medidas de apoyo a los estudiantes afectados por la DANA contempladas en la nota de 26/11/2024 en los siguientes términos: Los estudiantes que residan en los municipios afectados por la DANA, aunque estén matriculados en instituciones de educación superior de otros municipios, podrán percibir la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, dentro del perfil de obstáculos socioeconómicos – emergencia social, que deberá ser financiado con cargo al presupuesto del proyecto de movilidad de su institución de origen, siempre que dispongan de la financiación suficiente para sufragarla. g) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o encontrarse en situación de orfandad. h) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. i) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo. Este contrato se mantendrá en vigor durante el periodo de movilidad, o se estará en situación de excedencia para llevarla a cabo.
Obstáculos geográficos	j) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial.

Problemas de salud	k) Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	l) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes.

Los estudiantes entrantes que se desplacen desde cualquier país no asociado al programa a España que se encuentren en una de las situaciones previstas bajo los epígrafes de “obstáculos socioeconómicos” y “problemas de salud” podrán beneficiarse de esta ayuda adicional siempre que se pueda determinar que se cumplen criterios equivalentes a los establecidos para las movilidades de salida. No será de aplicación el perfil de obstáculos geográficos.

La acreditación por parte de los participantes de cualquiera de las situaciones que dan derecho a la percepción de esta ayuda adicional se deberá realizar en los plazos que establezcan las organizaciones beneficiarias en sus convocatorias.

Los estudiantes con menos oportunidades no pueden ser participantes con beca cero, por lo que recibirán el importe completo de la ayuda individual que les corresponda.

3.1.2. Movilidades físicas de corta duración

Los importes de las ayudas individuales para movilidades físicas de corta duración (movilidades combinadas y movilidades de doctorado de corta duración) se establecerán conforme se indica en la tabla 4B, en función de la duración de la actividad de la movilidad física.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

En las movilidades de salida, los estudiantes con menos oportunidades (ver definición y requisitos en el apartado 3.1.1) recibirán una ayuda adicional a la ayuda individual de su subvención Erasmus+ de la UE, que, en función de la duración de la movilidad física, se establecerá en una contribución única de **100 o 150 €**.

TABLA 4B - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES		
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN (5 A 30 DÍAS)	PARA ESTUDIOS y PRÁCTICAS	
	AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	56 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

3.2. Movilidad de personal para docencia o formación: Ayudas individuales

El personal recibirá una ayuda como contribución a sus gastos de subsistencia durante el período de estancia en otro país, de acuerdo con los siguientes criterios que se describen en la tabla 5:

TABLA 5 - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE PERSONAL		
MOVILIDADES FÍSICAS (HASTA 60 DÍAS)	Hasta el día 14	Del día 15 al 60
Movilidades hacia países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12	190 €/día	133 €/día
Movilidades desde países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12	170 €/día	119 €/día

3.3. Ayudas para gastos de viaje

Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de estudios o trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica en la tabla 6A. Además, se podrán percibir días adicionales de ayuda individual, de acuerdo con lo que se indica en la tabla 6B.

Los participantes (estudiantes y personal) podrán recibir una ayuda para cubrir los gastos de viaje (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según la tabla 6A que se incluye a continuación:

TABLA 6A - AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL		
Distancias¹	En caso de ecológico	En caso de viaje no ecológico
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante

¹ Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante
-----------------	---------------------------	---------------------------

En el caso de viaje ecológico, se podrán percibir ayudas superiores a las establecidas para los viajes estándar. Asimismo, se podrán percibir días adicionales de ayuda individual en casos determinados, de acuerdo con lo que se indica en la tabla 6B:

TABLA 6B - AYUDAS DE VIAJE Y DÍAS ADICIONALES DE AYUDA INDIVIDUAL PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL			
¿QUIÉN PUEDE PERCIBIR CADA AYUDA?	Ayuda de viaje	2 días adicionales de ayuda individual para viaje estándar	6 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico ²
ESTUDIANTES	✓	✓	✓
PERSONAL	✓	✓	✓

3.4. Apoyo a la inclusión

3.4.1. Requisitos

El apoyo a la inclusión cubrirá los costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades. En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que **los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 % o con problemas de salud, físicos o mentales** puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y puedan llevar acompañantes (incluidos los costes de viaje y estancia, si están justificados y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias «viajes» y «apoyo individual» para estos participantes). El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales (o efectivos) subvencionables.

Para acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales o efectivos establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán:

- tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100**, o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros,
- padecer **problemas de salud, físicos o mentales**, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica,
- cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

² El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

En el caso de movilidades entrantes, se aconseja contactar con la AN a través del correo inclusion@sepie.es para verificar la pertinencia del perfil y la documentación justificativa tan pronto se conozca la situación del participante.

3.4.2. Procedimiento

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o con problemas de salud, físicos o mentales, debidamente acreditados mediante la documentación oficial pertinente, podrán disponer de los fondos del apoyo de inclusión, destinados a cubrir los costes reales o efectivos extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad que se realicen en el país destino, de **dos maneras**:

- a) Solicitar al SEPIE financiación adicional de apoyo a la inclusión.
- b) Solicitar autorización al SEPIE para realizar una transferencia presupuestaria de conformidad con lo estipulado en el Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

Solo se podrá presentar una solicitud por participante y movilidad, que deberá contener una estimación de todos los gastos reales que comporte la movilidad.

En función del número de participantes con menos oportunidades a los que se adjudique el Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos, los beneficiarios recibirán 125 € por participante, destinados a cubrir los costes relacionados con la organización de sus actividades de movilidad.

3.4.3. Publicidad

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos.

Por su parte, la AN publicará en su página web el formulario de solicitud para beneficiarios e información adicional que complementará lo indicado en estos criterios.

3.4.4. Financiación

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda **la duración de la movilidad financiada** por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la actividad de movilidad que corresponda. Sin embargo,

no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE. Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada donde existan actividades virtuales, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos de fondos Erasmus+ de la UE para periodos de actividad virtual que se desarrollen en el país de envío.

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente que reciban Apoyo a la inclusión podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

3.4.5. Importes y gastos subvencionables

Las ayudas para estudiantes y personal objeto de este apoyo podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Estas ayudas no se podrán solicitar para periodos de movilidad virtual en el país de envío.

Los participantes que, en función de la situación específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores (en el caso de estudiantes con menos oportunidades, la ayuda adicional de 250 € mensuales en movilidades de larga duración o la contribución de 100 o 150 € en movilidades de corta duración), podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el **100% de los gastos subvencionables** incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la situación del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto:

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la situación del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de personal hasta el día 60. En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos extra de manutención a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

e) Otros gastos específicos derivados de la situación acreditada del participante.

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su situación.

3.4.6. Solicitudes y plazos

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán requerir el Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a su institución de Educación Superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso, en el plazo que establezcan internamente.

En el caso de que se solicite financiación adicional de apoyo a la inclusión, las instituciones y los consorcios de movilidad deberán cumplimentar el formulario que corresponda a través de la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises disponible en <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/> y presentarlo a través del registro electrónico del SEPIE.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2028 para los proyectos de 24 meses o el 30 de junio de 2029 para los proyectos de 36 meses, o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas, de producirse con anterioridad, circunstancia que se comunicará a todos los beneficiarios de la acción.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma electrónica del representante legal de las instituciones de Educación Superior de origen o de los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito. Igualmente, las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia de la documentación oficial que sustente la situación específica del participante (certificados de discapacidad o informes médicos que certifiquen otros problemas físicos, mentales o de salud) y de un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicite financiación, acompañados de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto solicitado. Para participantes extranjeros, la documentación acreditativa de su situación se presentará con una traducción jurada al español si el idioma original no fuera español o inglés.

La solicitud de apoyo financiero a la Agencia Nacional deberá realizarse preferentemente con, al menos, un mes de antelación al comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso, una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención del participante no puede incrementarse una vez concluida la

actividad de movilidad.

3.4.7. Comunicación de resultados

Las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en una enmienda al convenio de subvención, y se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

3.4.8. Pago

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada por la AN.

3.4.9. Justificación

Todos los participantes que soliciten Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos deberán acreditar documentalmente su situación (grado de discapacidad o problemas físicos, mentales o de salud) y justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

El importe del Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

3.5. Ayudas para las organizaciones

Las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior recibirán una ayuda de **apoyo organizativo** en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades indicadas en la tabla 7.

Además, las organizaciones podrán recibir **125 € adicionales** por participante con menos oportunidades que reciba apoyo adicional sobre la base de costes reales, a través de la categoría de **apoyo a la inclusión**.

Por último, las organizaciones podrán declarar **costes excepcionales** en los casos descritos en la Guía del Programa para la garantía financiera.

TABLA 7 - AYUDAS PARA LAS ORGANIZACIONES		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	COSTES SUBVENCIONABLES Y NORMAS APLICABLES	IMPORTE
APOYO ORGANIZATIVO	Costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades de movilidad (salvo los gastos de viaje y estancia de los participantes). Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes en la movilidad.	500 EUR por participante
APOYO A LA INCLUSIÓN	Costes relacionados con la organización de actividades de movilidad para participantes con menos oportunidades que necesiten apoyo adicional sobre la base de los costes reales o efectivos. Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes con menos oportunidades que reciban apoyo adicional sobre la base de los costes reales o efectivos a través de la categoría de apoyo a la inclusión.	125 EUR por participante
COSTES EXCEPCIONALES	Costes derivados de la garantía financiera, si la agencia nacional la solicita. Mecanismo de financiación: costes reales o efectivos. Regla de asignación: el solicitante debe justificar la solicitud, que debe ser aprobada por la agencia nacional.	80 % de los costes subvencionables